

hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Civilliter.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Civilliter, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Civilliter fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2010, ante el Notario Luis Marín Sicilia, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.198 de su protocolo, complementada por otra ante el mismo Notario en fecha 10 de octubre de 2011 y registrada con el número 1.344.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. Reconocer y fortalecer a la sociedad civil como eje principal y como elemento dinamizador de la democracia.

2. Desarrollar estrategias y poner en práctica proyectos concretos para la comunicación y diseminación del conocimiento y la experiencia, especialmente en aquellos aspectos que determinan la calidad de vida de las personas y su papel en los asuntos públicos como la economía, la política, la comunicación, la cultura, la educación, el medio ambiente, los valores, etc.

3. Favorecer el acceso a la cultura de la ciudadanía, sin restricciones y en su más amplio sentido expresado por la UNESCO, potenciando su sentido de bien común y favoreciendo la valoración positiva de la diversidad cultural.

4. Ofrecer apoyo y asesoramiento a los poderes públicos en la meta de alcanzar una ciudadanía activa y responsable de hecho, así como para el desarrollo de la gobernanza y la participación.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Imagen, número 4, primero A de la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la cesión de derechos de propiedad intelectual valorados en 78.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Civiliter, atendiendo a sus fines, como entidad «Fortalecimiento de la Democracia», ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1301.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 15 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación y con el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la construcción y equipamiento de un centro para ensayos, entrenamiento y montaje de aeronaves no tripuladas ubicado en El Arenosillo (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de noviembre de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación y con el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, por importe de nueve millones de euros (9.000.000 €) para la construcción y equipamiento de un centro para ensayos, entrenamiento y montaje de aeronaves no tripuladas.»

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 15 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo a la concesión de una subvención de carácter excepcional para atender la solicitud presentada por los administradores concursales de la Empresa Astilleros de Huelva, S.A., para la financiación de las obligaciones que se derivan del auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Huelva, en incidente concursal 264/2010.

La grave situación económica que venía atravesando la empresa «Astilleros de Huelva, S.A.», y la imposibilidad de conseguir una solución viable que permitiera una continuidad en su actividad productiva, justificó que mediante Resolución de 26 de febrero de 2010 le fuera concedida a esta empresa una ayuda por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con cargo al Fondo de Reestructuración para sufragar las indemnizaciones de las personas trabajadoras despedidas o jubiladas anticipadamente.

Mediante Auto de 12 de marzo de 2010, el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Huelva declara el concurso voluntario ordinario de esta entidad, y el 13 de octubre del mismo año se suscribe acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa por el que se presenta solicitud de expediente de regulación de empleo extintivo de los 221 contratos de trabajo que conforman el total de la plantilla, declarado judicialmente por Auto dictado en incidente concursal 264/2010.

Debido a la situación de insolvencia en la que se encuentra la empresa, que determina la imposibilidad material, hasta tanto se resuelva el proceso de liquidación, de dar cobertura a las obligaciones de financiación complementaria a las ayudas concedidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en relación a las indemnizaciones por despido y las prejubilaciones establecidas en el Auto de referencia, los administradores concursales presentan ante la Consejería de Empleo solicitud de ayuda de carácter excepcional.

De conformidad con el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder subvenciones de carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

En este contexto, se articula la presente subvención de carácter excepcional a la empresa «Astilleros de Huelva,